

## **Datos del prestador y de los servicios**

En cumplimiento del Artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E. del 24 de noviembre de 2009), se pone a disposición de los destinatarios la información siguiente:

### **a) Identidad, forma y régimen jurídico, número de identificación fiscal, dirección del establecimiento, y datos de contacto**

**Identidad:** Daniel Trujillano Trujillano

**Forma y régimen jurídico:** Profesional liberal autónomo

**Número de identificación fiscal:** 08917772M

**Dirección:** C/ La Terraza, nº 152-7º C; 29680-Estepona (Málaga)

**Datos de contacto:** Teléfono: 627812076

**e-mail:** info@arquitectotrujillano.com

### **b) Datos registrales**

Colegiado número 650.

### **c) Cualificación profesional y Estado miembro en el que fue otorgada, colegio profesional**

**Cualificación profesional y Estado miembro en el que fue otorgada:** Arquitecto titulado en España

**Colegio profesional:** Colegio oficial de arquitectos de Málaga

### **d) Condiciones y cláusulas generales, y las relativas a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato**

#### **Condiciones y cláusulas generales**

**Primera** El trabajo profesional encargado se desarrollará en las fases descritas en el contrato.

**Segunda** Para la entrega de las fases del trabajo encargado, el arquitecto dispondrá del plazo que se indica en el contrato, computado desde el momento en que se le haya hecho entrega, de forma fehaciente, de todos los antecedentes necesarios para el desarrollo de dicho trabajo. Dicho plazo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las partes.

Cuando, a juicio del arquitecto, se precisen otros datos técnicos o pruebas necesarias para la seguridad y calidad del trabajo, deberán ser aportados por el destinatario del servicio.

Todos los gastos que se pudieran originar, con motivo de la aportación de los documentos anteriormente expuestos, correrán a cargo del destinatario del servicio, con independencia de los honorarios que corresponda percibir al arquitecto.

Será a cargo del autor del encargo cualquier otro gasto de carácter análogo a los anteriormente citados que tenga su origen como consecuencia de los trabajos y actuaciones objeto del encargo, y no tengan el carácter de honorarios profesionales.

**Tercera** Los honorarios convenidos por el encargo ascienden a la cantidad especificada en el contrato.

Dicha cantidad se hará efectiva, coincidiendo con las fases contratadas, en la forma que se indica en el contrato.

Cuando se haya efectuado el pago de cada fase, el arquitecto pondrá a disposición del destinatario del servicio la cantidad de ejemplares del expediente que se indique en el contrato, visados cuando proceda. Si el destinatario del servicio deseara obtener otras copias, serán de su cuenta los gastos necesarios para la obtención de las mismas.

En concepto de provisión de fondos, el destinatario del servicio entregará al Arquitecto la suma especificada en el contrato, cantidad que será computada al efectuarse la liquidación final.

**Cuarta** Todos los pagos se efectuarán en efectivo, por transferencia bancaria o mediante talón conformado por entidad bancaria de primera línea.

**Quinta** El atraso de quince días en el abono de los honorarios devengados, y/o su I.V.A., por el arquitecto, computado desde el primer requerimiento de pago, devengará a su favor un interés del 10 por 100 anual.

**Sexta** El Arquitecto no hará entrega de los trabajos desarrollados hasta que los honorarios devengados no se encuentren completamente abonados.

**Séptima** La tramitación y gestión de las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo del trabajo encomendado serán de cuenta y cargo del destinatario del encargo, el cual se obliga expresamente a notificar al arquitecto cuantos requerimientos y resoluciones se produzcan al respecto.

El Arquitecto se obliga a cumplimentar cuantos requerimientos municipales sean de su competencia y la hubieran sido notificados para llevar a buen fin el trabajo encomendado.

**Octava** Las modificaciones que durante el desarrollo del encargo puedan producirse, así como los honorarios a devengar por tal motivo deberán aceptarse de forma expresa por ambas partes.

**Novena** El trabajo realizado por el arquitecto, una vez abonados los honorarios correspondientes, podrá ser utilizado por el destinatario del servicio por una sola vez, única y exclusivamente para la ubicación consignada en el encargo, correspondiendo al arquitecto los derechos inherentes a la propiedad intelectual en todo lo que no sea objeto del contrato.

El trabajo realizado no podrá ser modificado ni cedido sin el consentimiento expreso del arquitecto autor del mismo.

**Décima** Cuando el Arquitecto, para la ejecución del trabajo encomendado, tuviera que desplazarse fuera del municipio en el que se encuentra su domicilio profesional, el destinatario del servicio deberá abonarle, en concepto de gastos de desplazamiento, la cantidad de 0,50 euros por km.

### **Condiciones y cláusulas relativas a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato**

**Primera** En el cumplimiento de su prestación, el Arquitecto se atenderá a lo dispuesto en la normativa de ordenación urbanística aplicable y en las Normas Básicas de la Edificación y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento, observando los preceptos de la legislación reguladora de su ejercicio profesional.

**Segunda** Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a los tribunales de Málaga para resolver cualesquiera diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato.

### **e) Precio del servicio**

A petición del destinatario del servicio, el prestador pondrá a disposición de aquél un presupuesto suficientemente detallado. Los destinatarios podrán utilizar los datos de contacto del prestador para dirigir sus solicitudes de presupuesto. El prestador dará respuesta en el plazo más breve posible y en cualquier caso antes de un mes desde la recepción de la solicitud.

### **f) Principales características del servicio o servicios ofrecidos**

El servicio consiste en la elaboración del dictamen pericial, oral o por escrito, que con arreglo a lo dispuesto por la Ley se emite en un juicio o sumario como medio de prueba, después del examen de los hechos relacionados con la edificación y/o suelo que se sometan a apreciación, ejercitando los conocimientos y la práctica profesional necesarios para discernir sobre aquellos.

Incluye reconocimiento, visita, examen de documentación, levantamiento de planos o fotográfico e informe pericial. Puede incluir valoración de daños, ratificación oral y declaración en juicio.

### **g) Seguro o garantías exigidas, datos del asegurador y de la cobertura geográfica del seguro**

**Seguro:** Seguro de responsabilidad civil profesional para arquitectos

**Asegurador:** ASEMAS

Gran vía, 2; 48001-Bilbao

Tel.: 944235412

Fax: 944238995

www.asemas.es

### **Cobertura geográfica:**

La garantía del seguro se extiende y limita a las responsabilidades civiles profesionales del arquitecto asegurado derivadas de actividades o daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas o susceptibles de reclamación ante tribunales españoles.

### **h) Lengua o lenguas en las que podrá formalizarse el contrato**

El contrato se formalizará en español y, a petición del destinatario del servicio, en inglés. En caso de posible contradicción entre lo expresado en dichas lenguas tendrá validez lo contenido en el documento redactado en el idioma español.

### **i) Derecho de desistimiento del contrato, plazo y forma de ejercitarlo**

#### **Derecho de desistimiento del contrato**

El arquitecto podrá resolver el contrato de en cualquiera de los siguientes casos:

- Retraso de quince días en el abono de los honorarios devengados y/o su I.V.A., computados desde el primer requerimiento de pago.
- Incumplimiento por el destinatario del servicio de cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato.

En cualquier caso, el arquitecto tendrá derecho a percibir los honorarios devengados hasta el momento de la resolución, así como importe de la indemnización, consistente en el 30 por 100 de los honorarios correspondientes a la parte del trabajo encargado y que con causa en la resolución no se llevará a cabo.

El destinatario del servicio podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el arquitecto no cumplimentara el tiempo y forma los requerimientos administrativos que le hubieran sido notificados.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato.

En el supuesto de resolución unilateral del contrato por el destinatario del servicio o si el destinatario hiciera imposible el cumplimiento del contrato por el arquitecto, el destinatario vendrá obligado a abonar al arquitecto la totalidad de los honorarios devengados hasta el momento de la resolución y, además, el 30 por 100 de los demás honorarios dejados de percibir, para el caso de no encontrarse totalmente ejecutado el encargo.

#### **Plazo y forma de ejercitar el desistimiento**

Para desistir de la continuación del contrato, el destinatario del servicio deberá comunicar su desistimiento por escrito con una antelación mínima de quince días en la dirección del establecimiento.